De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión, por absorción, de la entidad «Royal Life, Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima», por la entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Royal Life, Compañía Española de Seguros de Vida, Sociedad Anónima». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Tercero.—Autorizar la escisión parcial de la rama de actividad relativa a seguros de no vida, con traspaso en bloque de los activos y pasivos correspondientes de la entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», a favor de la entidad «Royal Insurance España, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

## 2619

ORDEN de 29 de diciembre de 1997, de autorización de la fusión por absorción de las entidades «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y «A. M. Vida, Seguros y Reaseguros», por la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y de cancelación de la inscripción de las entidades fusionadas y de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Zurich, Compañía de Seguros, Sucursal en España de Compañía Suiza», a la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», así como de revocación de la autorización administrativa a la entidad cedente y de autorización a la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en los ramos números 4, 5, 6, 7, 11, 12, 18 y 19.

Las entidades «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima»; «A. M. Vida, Seguros y Reaseguros», y «Zurich, Compañía de Seguros, Sucursal en España de Compañía Suiza», han presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para las siguientes operaciones:

Fusión, por absorción, de las entidades «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y «A. M. Vida, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Cesión general de la cartera de «Zurich, Compañía de Seguros, Sucursal en España de Compañía Suiza», a la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión, por absorción, de las entidades «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y «A. M. Vida, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y «A. M. Vida, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Tercero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Zurich, Compañía de Seguros, Sucursal en España de Compañía Suiza», a la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Cuarto.—Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada a la entidad «Zurich, Compañía de Seguros, Sucursal en España de Compañía Suiza».

Quinto.—Autorizar a la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de vehículos ferroviarios, vehículos aéreos, vehículos marítimos, lacustres y fluviales, mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y demás bienes transportados), responsabilidad civil en vehículos aéreos (comprendida la responsabilidad del transportista), responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista), caución, asistencia y decesos números 4, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 18 y 19 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

## 2620

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a DB Previsión 3, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 16 de julio de 1997, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de DB Previsión 3, Fondo de Pensiones, promovido por «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», (G0158), como gestora, y «Deutsche Bank, SAE» (D0092), como depositaria, se constituyó, en fecha 8 de octubre de 1997, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de DB Previsión 3, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 8 de enero de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

## 2621

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a DB Previsión 4, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 15 de septiembre de 1997 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de DB Previsión 4, Fondo de Pensiones, promovido por «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», (G0158), como gestora y «Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española», (D0092), como depositaria, se constituyó, en fecha 8 de octubre de 1997 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de DB Previsión 4, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a),